

4-445-25

1870.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Ensanche.

CLASE. Construcción.

Expediente sobre conceder a D. Francisco Moroto licencia para edificar en la calle de Villamagna, número cuatro, manzana doscientas cinco del Ensanche.

187

RECORDADO DE

Comunicación

Comunicación

Comunicación

ASISTENTE



1020 f. 679 1a

Excmo. Snor. Alcalde P. de esta M. H. Villa.

D. Francisco Maroto vecino de esta capital que
habita en el paseo de la Castellana n.º 6, dueño de un
terreno situado en la calle de Villamagna y comprendido
en la manzana n.º 205 del ensanche de Madrid, dese-
ando construir una casa en dicho terreno cuyo plano de
fachada es adjunto a' V. E.

Suplica = se sirva disponer le sea marcada la alineacion y rasante
á que ha de sujetarse la fachada y concedente la corres-
pondiente licencia para dar principio á las obras.

Dios gude. á V. E. muchos años.

Madrid 9 de Abril de 1870.

Francisco Maroto

Antonio Mayo

Mayo

Madrid 12 de Abril de 1870

Pase al Sr. Alcalde _____ popular del Distrito de
Buena-vista para que con _____ asistencia del dueño m^o Arq^{to} el
Municipal y el Director de la via pp^{ca} por lo que respecta a la rasante
te disponga el acto de la tira de cuerdas, para el cual se servirá señalar
día y hora avisando al Sr. Seno del Excmo Ayuntamiento a los efectos
correspondientes, informando el Arq^{to} de Villa de su resultado previniendo
al interesado no de principio a las obras sin la correspondiente licen-
cia, y terminadas estas actuaciones de cuenta a la Com.^a de Ensenche

Galdó

Madrid 13 Abril 1870.

Se señala para la tira de cuerdas que
se manda en decreto anterior el día diez y ocho
del corriente a las nueve de la mañana a cuyo
fin se pasan las correspondientes ordenes =

El Alcalde

P. Weyhoff

Pres de la Comisión de Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. y teniendo
a la vista el plano oficial aprobado para el Ensan-
che de esta Capital por Real Orden de 19 de Julio
de 1860, he procedido a marcar la alineación y

rasante que han de observarse en la construcción de la casa que por cuenta de D. Francisco Maroto piensa construirse en la calle de Villamagna, manzana 205 del ensanche y resulte:

1.^a Que la fachada a' la referida calle, se establecerá en prolongación de la fachada del edificio contiguo, propio del interesado (Sr. Maroto), sujetándose a' los puntos que se han indicado sobre el terreno como también a' las rasantes que en el mismo se han marcado y son las que observan el citado edificio en la medianería izquierda y el taller de coches de Peytombet en la derecha, debiendo advertir que en esta alineación el propietario ni toma terreno para su solar, ni lo cede para vía pública.

2.^a La altura de la fachada no excederá de veinte metros medidos a' los siete del punto más bajo.

3.^a Podrá construirse piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto y un entremiso, o' sótano, a' elección del propietario, pero solo uno de estos pisos. La altura del piso bajo será por lo menos de trece pies de luz, la del entremiso de diez, la del piso cuarto de nueve y la de los demás pisos arbitraria, siempre que no sea menor de diez

pies. Sobre la altura total señalada no se con-
sentirá exterior ni interiormente balcones
vivideras, ni mas obras que las puramente in-
dispensables para cubrir la finca.

4.^a No se permite salirse ni retirarse de la ali-
neacion acordada con ningun cuerpo del edifi-
cio, sino disponer de contacto un recato de con-
terci corrido en toda la linea de fachada y
de la altura de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada de la casa
que se piensa construir de nueva planta, por
cuenta de D. Francisco Maroto, en la calle de
Villamagna, manzana 205 del ensanche, fir-
mado por el Maestro de Obras D. Antonio
Mayo, lo hallo conforme a lo prevenido en las
Severanas disposiciones de 10 de 1854 y de 20
de Abril de 1867, apesar de no haber pre-
sentado memoria descriptiva, pudiendo el
Excmo Ayuntamiento conceder la licencia
que se solicita, siempre que al construir-
se la finca se sujete al diseño presentado
y que ademas se observen cuantas pres-
cripciones se marcan en las ordenanzas mu-
nicipales y demas disposiciones vigentes ya

citadas.

V.P., no obstante lo manifestado, acordaran con su superior ilustracion y en uso de sus atribuciones lo que estime mas conveniente.

Madrid 19 de Abril de 1870

Alfonso Gomez

Señores de la Comision de Obras:

La rasante de esta nueva calle no tiene alteracion en la parte que afecta a la fachada de la casa que se trata de construir, y por lo tanto dicha rasante es la que une la de los edificios contiguos, segun ha quedado señalado sobre el terreno.

Madrid 23 de Abril 1870

El Ingeniero Director

Isidro Pantoja

Marx

Año 25 de Abril de 1870

En Comisión de Ensayo

Expedirse la oportuna licencia de construcción
con arreglo á los informes del Arquitecto municipal
de la Sección y Director de la vía pública.

El Presidente,

V. Abernilla

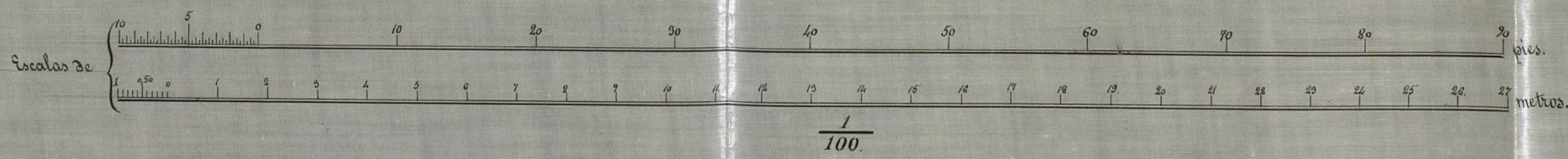
Plano de fachada para la casa calle de Villamagna n.º 4 manz.ª 205 del ensanche de Madrid.



Madrid 9 de Abril de 1870.

El Arq.º de Obras.

Antonio Mayo



D. Manuel María José de Baldo, etc.

Habiéndose solicitado licencia por D. Francisco Maroto, dueño de un terreno situado en ~~el Paseo de la Castellana~~ la calle de Villanueva y comprendido en la manzana 2.ª del Surancho, para construir en él una casa, se instruyó el oportuno expediente, y marcada la alineación con arreglo al plano aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1860, presentada el diseño de fachada y ~~memoria descriptiva~~, hallado conforme por el Arquitecto municipal y emitido su informe, se la ha concedido la Comisión respectiva del Excmo. Ayuntamiento, ^{por acuerdo de anteaño y} competentemente autorizada ^{el interesado} a condición de sujetarse ^{al} al ejecutar la obra a lo prescrito en las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes sobre ^{la materia} de fachadas y obras, además las reglas siguientes.

(Agrupé desde la regla 1.ª hasta concluir la 4.ª)

La fachada será la misma que una la de los edificios contiguos, por no sufrir alteración alguna la grad. de la nueva calle.

Por último se tendrá presente lo prescrito en el art. 94 de las Ordenanzas de Policía Urbana que dice: "Concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá más plazo que el de tres meses para dar principio á ella."

Madrid 27 de Abril de 1870.

Sr. Alcalde del distrito de Puencarrista.

Acompaño á V. la licencia expedida á fa-

vor de D. Francisco Masoto para construir una
casa en ~~un~~ un terreno situado en la calle de
Villamagne, manr.^o 2.^o del plano de Busancho
aprobado, con arreglo à las prescripciones que en el
mismo se consignan; à fin de que V. S. se sirva
disponer sea entregada al interesado à los usos
oportunos.

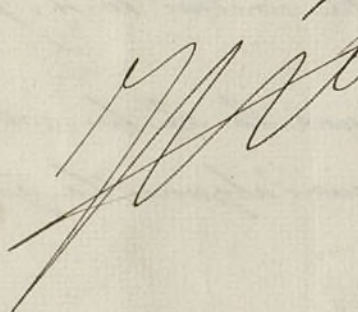
Dios, etc. = M. M. O. de Cabdo.

Sr. D. Alejo Gomez.

Con esta fecha se he expedido la oportuna
licencia à favor de D. Francisco Masoto para construir
una casa en un terreno de la calle de Villamagne,
manr.^o 2.^o del Busancho, con arreglo à las prescrip-
ciones ^{+ facultativas} consignadas por V. S. en su informe.

Lo comunico à V. para su inteligencia y efectos
oportunos.

Dios, etc. = A. D.



SECRETARIA FISCAL DE FNS